



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Agréguese al artículo 125º bis del Código Penal, como último párrafo:
"Cuando mediare intermediación de personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras para la perpetración del delito, las personas físicas y los miembros integrantes del órgano de administración social será pasible de las penas contempladas en el presente artículo en calidad de autor."

Artículo 2º: De forma.

JESUS ABEL BLANCO
DIPUTADO DE LA NACION

ALFREDO FERNANDO
DIPUTADO NACIONAL

EDUARDO ARIEL ARNOLD
DIPUTADO DE LA NACION

JULIO CESAR MARTÍNEZ
Diputado de la Nación

DANIEL A. VARIZAT
DIPUTADO NACIONAL

Irma Eoy
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. HECTOR T. POLANS
DIPUTADO DE LA NACION

Dr. FERNANDO G. CHIRONI
DIPUTADO DE LA NACION